

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Districto Turístico y Ecológico



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDMAMM



Mesones Muro, 03 de abril del 2025

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2025.

VISTO:

- *El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de marzo del 2025,
- *Informe Legal N° 048-2025-MDMAMM/ALE, de fecha 26 de marzo del 2025;
- *Informe N° 0041-2025-MDMAMM/OPP, de fecha 31 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el art. 41º de la Ley N° 27972, –Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, de conformidad al numeral 28 del artículo 9º de la referida Ley, es atribución del concejo municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, los artículos 12º y 21º establecen que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo de Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, en merito a la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 413-2029-EF, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023/MDMAMM de fecha 04 de enero del 2023, se fijó la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Manuel Antonio Mesones Muro en S/ 702.00 por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/ 351.00 por sesión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2023/MDMAMM de fecha 28 de diciembre del 2023, se ratificó el monto de la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Manuel Antonio Mesones Muro en S/ 702.00 por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/ 351.00 por sesión; en merito a la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 413-2029-EF.

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12º de la referida ley, el cual señala que “(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO



Distrito Turístico y Ecológico

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12º de la referida ley, el cual señala que “(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, adicionalmente en la precitada Ley, en su Primera Disposición Complementaria Final, autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; asimismo precisa en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante el Memorándum N° 189-2025-GM-MDMAMM de fecha 25 marzo de 2025, la Gerencia municipal solicita opinión a la asesoría legal de esta entidad, respecto a la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2025-MDMAMM/ALE, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal opina que el alcalde convoque a una Sesión Extraordinaria de Concejo y en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 32269, el Concejo Municipal adopte el acuerdo de concejo correspondiente que le permita establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, monto que asciende al 30% de la remuneración mensual del alcalde, y que se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, acuerdo que debe ser materia de publicación obligatoria bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 041-2025-MDP/OPP, el jefe de la Oficina de Presupuesto informa que según lo indicado en la Ley 32269, que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12º de la referida ley, el cual señala que *el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones de concejo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a la Ley*, indica que se aplicará el reajuste presupuestal, lo que significa una variación en lo que respecta a planilla de haberes, debido a que no ha estado presupuestado y lo estaría asumiendo la entidad municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR el monto de dietas de los señores regidores del concejo municipal de Manuel Antonio Mesones Muro, a partir del mes de abril del año 2025, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de éste, y del cual se descuentan las inasistencias.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto por concepto de dietas, que percibirán los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia municipal, Subgerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo de concejo en el panel informativo de la institución municipal y/o Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO
Mg. Wilson Andrés Quispe Morillo.
ALCALDE